

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

| COORDENADAS UTM Datum WGS-84 Zona 17p |           |           |        |           |           |
|---------------------------------------|-----------|-----------|--------|-----------|-----------|
| Puntos                                | mN        | mE        | Puntos | mN        | mE        |
| 1                                     | 956534.34 | 338439.19 | 9      | 956375.22 | 337868.11 |
| 2                                     | 956554.11 | 338437.46 | 10     | 956328.85 | 337880.13 |
| 3                                     | 956564.68 | 338431.81 | 11     | 956435.09 | 338369.45 |
| 4                                     | 956594.47 | 338406.94 | 12     | 956450.51 | 338404.31 |
| 5                                     | 956471.97 | 337842.73 | 13     | 956466.88 | 338420.88 |
| 6                                     | 956429.66 | 337855.07 | 14     | 956487.86 | 338433.60 |
| 7                                     | 956415.98 | 337858.04 | 15     | 956519.51 | 338440.49 |
| 8                                     | 956393.21 | 337865.96 | 16     | 956534.34 | 338439.19 |

Además, se presentan las coordenadas:

| Punto                                    | Este      | Norte     |
|------------------------------------------|-----------|-----------|
| Pozo-tanque de reserva                   | 338089.31 | 956406.68 |
| Paso peatonal sobre la quebrada Cortilla | 337864    | 956429    |
| Paso vehicular                           | 338017.04 | 956501.18 |
|                                          | 338005.45 | 956501.73 |
|                                          | 338006.02 | 956486.84 |
|                                          | 338017.34 | 956487.22 |

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-046-2023**, de 17 de marzo de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL “POTRERILLOS VISTA VALLE”**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **22 de marzo de 2023**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **23 de marzo de 2023**, dando como resultado un polígono de **8 ha + 5,483.75 m²**).

El día 29 de marzo de 2023, mediante la nota **SEIA-053-03-2023**, se solicita opinión técnica a la Sección de Seguridad Hídrica.

El día, **28 de marzo de 2023**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Mientras que el informe técnico de inspección **Nº051-2023**, con las observaciones realizadas en el sitio del proyecto, se realizó el día **29 de marzo de 2022**.

Mediante la nota **SSHCH-102-2023**, del 6 de abril de 2023, la Sección de Seguridad Hídrica emite sus comentarios respecto al proyecto denominado **“RESIDENCIAL “POTRERILLOS VISTA VALLE”**”.



Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “RESIDENCIAL “POTRERILLOS VISTA VALLE””, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

**RESUELVE:**

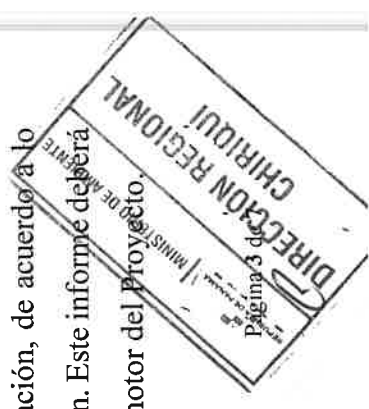
**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “RESIDENCIAL “POTRERILLOS VISTA VALLE””, cuyo promotor es la empresa SAELA, S.A. y su representante legal es el señor ALEXIS ANTONIO SAAVEDRA ANGUIZOLA, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor la empresa SAELA, S.A. y su representante legal es el señor ALEXIS ANTONIO SAAVEDRA ANGUIZOLA, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

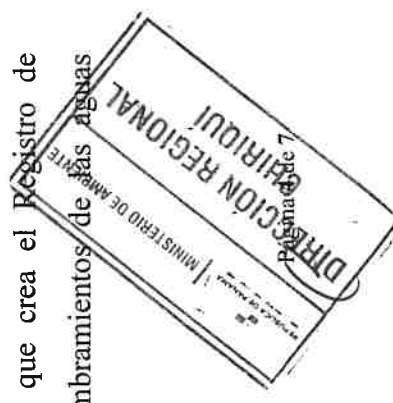
**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “RESIDENCIAL “POTRERILLOS VISTA VALLE””, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor la empresa SAELA, S.A. y su representante legal es el señor ALEXIS ANTONIO SAAVEDRA ANGUIZOLA, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que: Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.



- c) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, **antes del inicio de obras** y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos, líquidos peligrosos y restos vegetales, generados durante las etapas de construcción y operación.
- g) Implementar medidas de control de partículas suspendidas (control de polvo), durante la época seca durante la etapa de construcción.
- h) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para la vía que se encuentran frente y a un costado del proyecto.
- i) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o) Previo inicio de la etapa constructiva, el promotor deberá contar con la aprobación de planos, para el sistema pluvial y manejo del agua de escorrentía y demás, por el Ministerio de Obras Públicas.
- p) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones dadas por el Sistema Nacional de Protección Civil “SINAPROC”.
- q) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua).
- r) Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966: Reglamenta el Uso de las aguas.
- s) Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-21-2019 sobre definiciones y requisitos generales del agua potable.
- t) Cumplir con la Resolución N° DM-0476-2019, por lo que crea el Registro de Perforadores de subsuelo, habilitados para efectuar alumbramientos de aguas subterráneas.



- u) El promotor deberá solicitar permiso de obra en cauce y cumplir con lo solicitado en la Resolución N° DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021.
- v) Cumplir con el artículo 23 de la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994. “por la cual se establece la legislación forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- w) El promotor deberá garantizar la protección y no contaminación de la fuente de agua “quebrada La Cartilla”, además de enriquecer el bosque protector de la quebrada.
- x) El promotor deberá respetar los retiros presentados en el Estudio de Impacto Ambiental y planos, referentes al drenaje natural.
- y) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- z) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- aa) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- bb) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

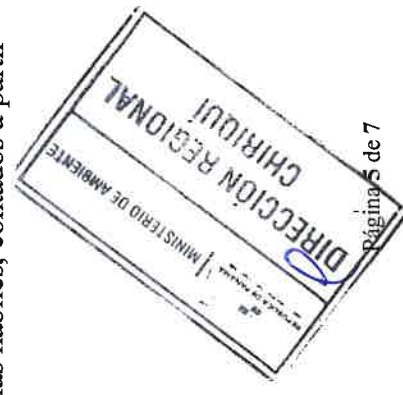
**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**RESIDENCIAL “POTRERILLOS VISTA VALLE”**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, el promotor la empresa **SAELA, S.A.** y su representante legal es el señor **ALEXIS ANTONIO SAAVEDRA ANGUIZOLA**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.



**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veinticinco (25) días, del mes de **ABRIL**, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



  
  
**NELLY RAMOS**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 **MI AMBIENTE**

|                                  |          |             |      |
|----------------------------------|----------|-------------|------|
| HOY                              | 28-06-23 | DE          | 2023 |
| SIENDO LAS                       | 8:45     | DE LA       | MANA |
| NOTIFIQUE POR ESCRITO A:         | ALXIS A. |             |      |
| Se verdea A. DE LA DOCUMENTACIÓN |          |             |      |
| Resolución DRCH-IA-065-2023      |          |             |      |
| M. Por                           |          | Nelly Ramos |      |
| NOTIFICAR                        |          | RECEBIR     |      |





Licenciada  
Krislly Quintero

Directora Regional  
Ministerio de Ambiente  
Regional de Chiriquí  
E. S. D.

|                                            |                        |
|--------------------------------------------|------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ                        | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ                |                        |
| SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL |                        |
| <b>RECIBIDO</b>                            |                        |
| Por: <i>[Signature]</i>                    |                        |
| Fecha: 28/4/2023                           | Hora: 8:45 am          |

David, 27 de abril de 2023

56

**Asunto:** Notificación por escrito y Autorización para retiro de la resolución DRCH-IA-065-2023

**Ref.:** EsIA Cat. I Proyecto Residencial "Potrerillos Vista Valle"

Respetada Licenciada Quintero:

Yo, **ALEXIS A. SAAVEDRA A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 4-103-2461, en mi condición de Apoderado de la empresa promotora **SAELA, S.A.**, del proyecto Residencial "POTRERILLOS VISTA VALLE" me notifico por escrito de la resolución DRCH-IA-065-2023, y autorizo a la Ingeniera Hercylariza Pérez González, con cédula de identidad personal No. 4-795-703, O el Ingeniero Wigberto Gaitán con cédula de identidad personal 4-222-694 para que retire la mencionada Nota en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar, atentamente,

*[Signature]*

**ALEXIS A. SAAVEDRA A**

**APODERADO**

**SAELA, S.A**



|                                                                                                                                                                              |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Yo, Elibeth Yezmin Aguilar Gutiérrez</b><br>Notaria Pública Segunda de Chiriquí con cédula 4-722-6                                                                        | <b>CERTIFICO</b>              |
| Que la(s) firma(s) estampada(s) de: <u>Alexis Auloisio Saavedra</u><br><u>Aguilar cédula 4-103-2461</u>                                                                      |                               |
| Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de lo cual doy fe,<br>junto con los testigos que suscriben.<br>David <u>27 de abril del 2023</u> |                               |
| <i>[Signature]</i><br>Lidia Elbeth Yezmin Aguilar Gutiérrez<br>Notaria Pública Segunda                                                                                       | <i>[Signature]</i><br>Testigo |

**NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUÍ**  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Wigberto**  
**Gaitan Villarreal**

**4-222-694**

**NOMBRE USUAL:**  
**FECHA DE NACIMIENTO:** 01-JUL-1970  
**LUGAR DE NACIMIENTO:** CHIRIQUÍ BOQUETE  
**SEXO:** M  
**EXPEDIDA:** 24-JUN-2022  
**TIPO DE SANGRE:**  
**EXPIRA:** 26-DIC-2029




**Directora Regional  
Ministerio de Ambiente  
Regional de Chiriquí  
E. S. D.**

David, 27 de abril de 2023

**Ref.: EsIA Cat. I Proyecto Residencial "Potrerillos Vista Valle"**

Yo, **ALEXIS A. SAAVEDRA A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 4-103-2461, en mi condición de Apoderado de la empresa promotora **SAELA, S.A.**, del proyecto **Residencial "POTRERILLOS VISTA VALLE"** me notifico por escrito de la resolución DRCH-IA-065-2023, y autorizo a la Ingeniera Hercylariza Pérez González, con cédula de identidad personal No. 4-795-703, O el Ingeniero Wigberto Gaitán con cédula de identidad personal 4-222-694 para que retire la mencionada Nota en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar, atentamente,

**ALEXIS A. SAAVEDRA A**

**APODERADO**

**SAELA, S.A.**

[illegible]

**NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI**  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento